

4

1

D.º José Blanco del Castillo Bedel llamados a  
Clav. Pleno p.ª mañana Viernes alas nueve de  
la ma.ª para ver una carta del A.º P.º Juan Ma-  
thio Cab.º de Durando en que notura ala  
Com.º. Franeste nombrado en Religion por Gene-  
ral, y otras cosas que en esta Carta se Ex-  
presan. Para que la Com.º. de haga el curso  
de Geneser los ocho meses de curso para los Cab.º.  
de Prop.º en el dia 18 de Junio inclusive, deviendo  
ser en el dia 1.º por empezar el curso en el dia 18.  
de Oct. inclusive como lo manifiesta el calenda-  
rio de la Com.º. no faltendria pena de recibir su  
muni.º y la del Estat.º de la Nueva de Junio  
de 1733=

Joseph de Castilla  
Bravo y Retor.

Los Señ. Com.º. de ambas Juntas: = Merceda y Homene  
Chaves y Dip.º

Chaves y Dip.º D.º Vique

E.º fmas

AVSA



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

7  
P. Madros de San Pedro  
que Dip. No de Mayo de  
1735



~~S. R. D.~~  
~~S. M. Guerra~~  
~~S. M. Genesio~~  
~~Francos~~  
~~S. C. da~~  
~~S. Teoan~~  
~~S. Casio~~  
~~Mayorga~~  
~~Carrasco~~  
~~Belrunse~~  
~~V. Com. Laxeno~~  
~~S. P. Laxo. Com.~~  
~~Enestrusa~~  
~~Prado~~  
~~S. Alexe~~  
~~Cohuecua~~  
~~Atmoro~~  
~~Caldoron~~  
~~V. S. Romero~~  
~~Sorelo~~  
~~S. Sagardoy Semantenga~~  
~~Quebara~~  
~~S. S. Ana. estlo~~  
~~S. Miranda~~  
~~Belance~~  
~~Com. Estenon den~~  
~~Poziqua~~  
~~S. Vano~~  
~~Pidal~~  
~~S. Joly~~  
~~S. M. Maan Com.~~  
~~Sorada~~  
~~S. Donallo~~  
~~Quina~~  
~~Lambra~~  
~~S. Casamayo~~  
~~S. Pato~~

~~H.~~  
~~Kavia~~  
~~Cabuada~~  
~~S. Saumbe Com.~~  
~~S. Maado~~  
~~Cavino~~  
~~S. Morales~~  
~~S. Juy~~  
~~S. K. am~~  
~~Azudo~~  
~~Apodaca~~  
~~S. Caso Com.~~  
~~Gonzalez~~  
~~Penes Com.~~  
~~S. Basco 2.º p. ubto.~~  
~~Basando~~  
~~fanz.~~  
~~S. Galredo; jstlo~~  
~~Cohuecua, Com.~~  
~~Bullon~~  
~~Pillaga~~  
~~Ida~~  
~~Quera~~  
~~S. Luterua~~  
~~S. Dominguen~~  
~~S. Infantas estlo.~~  
~~S. Doueta; p. vnne f.~~  
~~S. Joly Com.~~  
~~S. Man.~~  
~~S. Parada~~  
~~S. Villaharta~~  
~~Ninoron~~  
~~S. Henras~~  
~~S. Roblas~~  
~~S. Piagua~~  
~~S. am.~~  
~~Languar~~

~~Com. Gen. M.~~  
~~S. Gavilan estlo~~  
~~Parabo~~  
~~Cones~~  
~~Com. de Henras.~~  
  
~~D. D.~~  
~~S. D. Garua danon~~  
~~S. D. Melchor Carbani~~  
~~P. J. Heban Plano~~  
~~P. J. Joseph. Heras~~  
~~D. Esteban Albarca~~  
  
~~Comes.~~  
~~gr. J. M. Rozeno~~  
~~gr. J. M. de Pena~~  
~~gr. Fran. Vela nueva~~  
~~D. Joseph. Casimiro~~  
~~gr. Joachin Guellen~~  
~~gr. J. M. Fran. de la Guerra~~  
~~gr. Man. Rodriguez~~



Lid, que endianu alla cont. Alla Junta de Ntra, auendo de gairu el N. Machas  
 a Roma au Cap. Dele en cargo lo que ala Junta pareca, enese a uno, y asi  
 mismo la Junta de B. as que ha respondido estar de acuerdo con el Abog.  
 francó D. es oportuno p. las dependencias que es de dicarven Seleman  
 tenga entafab. El 2.º to gobernes haze aviená un dia mas Allos que  
 deben, en alo Carb.º Al Prof. que los ocho meses de cumplir el dia 11.  
 Al Junio, que queda de la perjudicial, es de enun de acaba el curso el dia  
 11 de Junio =

Coran N.º 10 que uno tubera poderu obra alguna dif. p. que se debe mantener, y  
 no al moribo p. el vocado, que se mantenga en Roma, conufab. 2.º to  
 Se maneje al otro, y practica =

Carais N.º 10 Salamanca, conu Carb.º ~~de la de acatacion las dependencias de la encaj~~  
 El Ciudad, y las dependencias - 2.º to otro

Larsens, J.º en el 2.º to otro -

Liers. Salamanca conufab. 2.º to 3.º

Lorse. Se conseje, lo vocado - 2.º to otro

Nomeas. Salamanca - 2.º to 3.º

Sagunoy. Carb.º 2.º y 3.º Oct. 9.º no fue bienvenida tal omni de yun otros. et al. no combiene  
 p. queno viene f.º ni lo puese haxon la p. el manteneall en la Carb.º 2.º Oct.º

Lana. Salamanca, y p. 2.º to otro -

Alvanda. ... Dimana de Navarra plena a la Junta conuodal amplitudes. Seleccion  
 nuenos p. y distribieren falta Solo augm.º y clausula Subsistia. 2.º to  
 otro =

Generales. Si se vis.º se gance manrenall el tiempo necesario lo haya, sino cabendra  
 que est. cianfuegos solam.º llamado p. el almirante teniente ena patria.  
 Sin com. Suis = ~~2.º to~~ Clausura año de 2.º = Salamanca vocados.

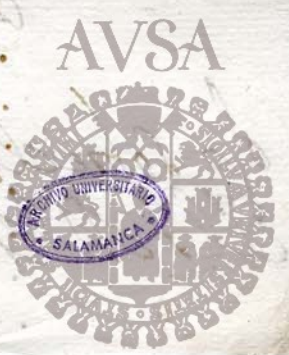
Alvanda p. en uno, y otro,

Vais Se debe mantener, y conu Carb.º 2.º to otro

Toly Salamanca. 2.º to otro =

N.º de Juan. Salamanca. 1.º to otro

Poncio - - - - - lomenno.



Casimiro Semananga. Seleda p. 2.º p. 2.º

Bato. Comisario - 2.º de

8. Semanbe. No se han notado ni de las Com. que hay en esta Provincia de Semanbe.

Delegado Justicia de la Unio. P. 2.º no se le encargó. 2.º

5 .  
5 .  
5 .  
5 .  
5 .

Don Juan de Semananga - 2.º de 2.º

San de Semananga - 2.º de 2.º no he sido en esta Com. si solo

encargado algunos diez. Consta o sea en pagar a Roma, y que aun  
pueden ser nombrados no he sido de la Com.

8. Chumana, no debe estar f. no combeniente care Charir. nueva Redada

3 .

Refomras de la Comale. 2.º de 2.º

Buelta. No se nota debe, ni puede dar la Unio. a Com. f. 2.º de 2.º

y lo proveya, y pide f. de 2.º de 2.º que es de su competencia contra  
Carh. el Generalato f. de 6.º años f. en tres Com. de uno, un  
cuanto de la Com. = 2.º de 2.º de 2.º = 2.º

Delegado. De Semananga en un Com. 2.º de 2.º

Parca de Semanbe

Unio. Com.

Si Cancell. no tenia noticia de que ha summa subreptiva  
de las Com. f. nombrar Com. de una, y Madrid. como de las

de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer  
de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer

de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer  
de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer

de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer

de las Com. de las Com. no debe de abusar de el. no puede hacer

